

podrá nombrar á los que tengan más aptitudes, eligiéndolos
de la clase de Coroneles ó primeros Comandantes, y fue apro-
bado de esta suerte, como también la parte inferior para-
rase á la redacción.

Se examinó la tercera discusión del proyecto sobre
fundar el crédito público, y considerado el primer inciso del
art. 2.º del proyecto del Ejecutivo, fue negado, á pesar que
el honorable Landarum salió con permiso del congreso la
misión que tenía hecha con apoyo del Señor Arce en es-
tos términos: que se reconstruya la Catedral del Carmen de la an-
tigua fundación á que están afectas especialmente las tempo-
ralidades y la contribucion de Indiferencia. El segundo inciso fue
aprobado, y considerando que el tercero necesitaba esclarecer-
se por el honorable Ministro, por ser pasada la hora, el hon.
presidente levantó la sesión, á la que faltaron los Señores
Arias, Salvador y Alvarez (Vicente), y por impedimento
los honorables Quijano, Lopez, Tascón y Alfaro.

Salvador Ortega
Presid.

69 Sesión de la noche del 6 de Nov.

Asistió con los S. Vice-Presidente, Samaniego, Arce, Sa-
lazar, Lopez Flor, Quiñones, Cordero, Landarum, Laro-
ta, Lucamendi, Torres, Alvarez, Arce, Novoa, Carrion,
Santisteban, Laureano y Penafiel, y aprobada el acta de la
sesión de la noche anterior, fue anunciado e introducido en
la forma de artículo el honorable Ministro, y nombrado el
honorable Quiñones y á aquella sesión por impedimento del
Secretario, se dio cuenta con una comunicacion del Señor
Jefe de Estado Mayor Jral., en que manifiesta que el Cabal-
lo de guerra haga las correspondientes explicaciones sobre los
puntos siguientes: 1.º de los servicios militares de algunos Jefes en
favor de la Independencia por los años de mil ochocientos
y doce sean abonados en su antigüedad, aunque se hayan



interrumpido por la administracion Española, no habiendo tomado partido por ella. 2.^a Si se ha de entender interrumpido el servicio militar por el tiempo que un jefe u' oficial ha obtenido empleo civil, o si solo debe descontarse este tiempo. 3.^a Si las pensiones que se derogaron por el art. 9.^o comprenden tambien a los de los retirados que anteriormente se concedieron con asignacion de paga. 4.^a que por el art. 10.^o de la ley de doce de Octubre proximo pasado se fija el numero de plazas federales para que sean empleados en el servicio, sin determinar los lugares, ni los terminos en que deban ocuparse, es indudable que el Presidente del Estado puede determinarlos a los puntos que crea convenientes, aunque sean dos o tres en un solo departamento. 5.^a que se diga expresamente cuales son los documentos que comprueban la continuidad de los servicios, por que si en falta de los despachos y ofas de servicio no se admiten certificaciones de jefes fidedignos como pruebas suppletorias, se cometeria una injusticia contra los oficiales que no cargaron en los despachos ni ofas que obtuvieron, y se manda pasar a la comision de guerra.

En seguida se dio cuenta con el informe de la comision de Justicia, con respecto a manifestar primeramente que es muy jurisdiccion indemnizacion reclamada por el concejo municipal con los ramos de temporalidades, y que debe hacerse por el valor de la tasacion de los ofidos rematados. 2.^o que no puede esconerarse a los ramos municipales del diez por ciento para amercionar la deuda nacional. 3.^o que la reclamacion por suspender el remate de los ofidos no debe tener lugar, y que debe concurrir al tribunal competente. 4.^o que ni se puede admitir como una queja contra el Ejecutivo, por que no se ha manifestado infraccion de ley. 5.^o que la contestacion a la nota del Ejecutivo sea esta misma resolucion. Se leyó asi tambien la representacion del concejo municipal de esta capital reclamando los derechos de la parroquia de la Magdalena que el Gobierno pretende reclamar, por que en concepto del concejo esta medida no es puramente gubernativa, sino sujeta al consentimiento del congreso como contraria a las leyes que prohiben su enajenacion, y considerando la 1.^a parte del informe, fue aprobada, y antes de proceder a la votacion de la 2.^a se leyó el decreto del Señor Sr. D. José Antonio Suñer sobre el remate de ofidos, y puesta a votacion fue apro-

bada. Fueron así mismo aprobadas sucesivamente las tres
siguientes.

En seguida se dió cuenta con el informe de la comisión de
legislación en que expone que suspendidas las cortes del Guayaquil y de
Azuay, es de necesidad designar los tribunales a que deban recurrirse
las causas de comercio en los recursos de apelación, nulidad, injusticia
notoria y competencias; que es preciso así mismo ocurrir a la
Ley que preceden en materia de la incompetencia de algunos
casos de la ley orgánica de Tribunales y del procedimiento
civil. Con este objeto, y con el de que se remuevan las causas
que ha dirijido al Congreso el Poder Ejecutivo y la Alta Corte
procesa un proyecto de ley, y leído fue admitido a discusión,
senalándose la Sesión siguiente, previa la declaratoria de su
urgencia.

Luego se pidió por el honorable Santisteban y varios otros
honorables Diputados, el proyecto sobre industria a los fabricantes
mederos, y leído en su totalidad, y considerado despues sucesivamen-
te sus tres artículos, pasaron a tercera discusión, senalándose para
ella el día ocho. — Se continuó luego con la segunda discusión del
proyecto sobre crédito público suspenso en el inciso tercero del
art. 2.º, y puesto en discusión el Congreso, oídas las explicacio-
nes del honorable Altamirano, en virtud de las que se conoció en
sus términos. Las cantidades procedentes del remate de fincas
o bienes raíces pertenecientes a obras pías o mancomunadas, que
puedan venderse por dinero de contado, o cuyo importe o parte
de él se conigue despues por los rematadores de las mismas fin-
cas o bienes raíces, fué negada; y siendo privada la hora
el honorable Vice Presidente levantó la Sesión, a la que faltó
el señor Salvador, y por impedimento los señores Lucio de
Quijano, Tazaña, Ochoa, Guzmán, y Lozano (Julian) y
Riosorio.

Fdo. Vascones
Vicepresidente

Mano de
Fdo. Vascones